



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1644

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE.**

De conformidad con la ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 en su art. 101, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006 expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y la resolución 0110 artículo 1 del 31 de enero de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Ambiental Sectorial, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita de seguimiento el día 8 de julio de 2006 al establecimiento de comercio Curtiembres MAPACHE, ubicado en la Carrera 17 No. 59- 65 SUR de la localidad de Tunjuelito y con fundamento en esta, emitió el siguiente Concepto en el cual se hacen las siguientes precisiones:

- "El establecimiento curtiembres MAPACHE cesó toda actividad en las instalaciones de la Carrera 17 No. 59- 65 Sur de la localidad de Tunjuelito, la bodega actualmente está desocupada y no hay evidencia de actividad en el predio según informe de los vecinos.
- El expediente No. DM-06-98-94 del DAMA corresponde al establecimiento Curtiembres MAPACHE y fue evaluado mediante visita técnica el 8 de febrero de 2006.
- En el expediente reposa foto donde se aprecia claramente que la bodega de Curtiembres MAPACHE, no está en funcionamiento.
- *"Una vez realizada la visita de seguimiento al establecimiento Curtiembres MAPACHE, se puede concluir que ya no se encuentra funcionando en las instalaciones de la Carrera 17 No. 59 - 65 Sur de la localidad de Tunjuelito, por lo tanto se deben adoptar las medidas jurídicas del caso".*

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 267 del C. C. A.: "en los aspectos no contemplados en este código se seguirá el C. P. C. en lo que sea compatible con la

Proyecto: María Elvira Godoy C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DIS 164A

naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo", en concordancia con el Art. 126 del C. P. C: "Concluido el proceso los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta secretaria, tendentes a evitar el desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que analizadas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del referido Expediente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 19 de diciembre de 2006, Literal I, asigna al despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución No.0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación, refoiliación de expedientes o actuaciones administrativas".

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar el expediente DM-06-1998-94, correspondiente al establecimiento de comercio denominado CURTIEMBRE MAPACHE, ubicado en la Carrera 17 No. 59 - 65 Sur de la localidad de Tunjuelito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión al Establecimiento Curtiembre MAPACHE en la Carrera 17 No. 59 - 65 Sur de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

Proyecto: María Elena Godoy C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 1644

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de USME para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 14 AGO 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyecto: María Elena Godoy C
Curlicebre Mapache

Proyecto: María Elena Godoy C.

Bogotá sin indiferencia